

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2023-ALC/MDSA

San Antonio, 22 de junio de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.**

**VISTO:**

La Resolución de Contraloría N° 343-2022-CG, El Memorandum N° 624 -2023-MDSA-GM de fecha 20 de junio del 2023 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 089- 2023-GAF-MDSA-H de fecha 20 de junio de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 629 -2023-MDSA-GM, de la Gerencia Municipal de fecha 21 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en intención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el literal c) del artículo 22° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, supone que son atribuciones de la Contraloría General de la República, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 4.18 de la Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias precisa que el titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional(...);

Que, adicionalmente el numeral 4.19 de la referida Norma Generales de Control Gubernamental, señala que la Contraloría General de la República y los Órganos de



Control Institucional deben efectuar el seguimiento a la implementación que realizan las entidades respecto a las recomendaciones formuladas (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación";

Que, la Directiva tiene como objeto regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Que, el numeral 6.4.4.1 de la citada Directiva establece que el titular de la entidad designa, mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan aprobado, la designación debe caer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe N° 089- 2023-GAF-MDSA-H de fecha 20 de junio; el Gerente de Administración y Finanzas, a efectos de designar al Gerente Municipal, como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes

Que, a través del Memorándum N° 624-2023-MDSA-GM de fecha 20 de junio del 2023, la Gerencia Municipal, como el Informe N° 001-2023-RFP/MDSA-HRI de fecha 21 de 2023, sustentada respecto a la mencionada designación, como monitor responsable de la implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes del Órgano de Control Institucional, asimismo recae sobre el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio -Huarochiri, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, a través del Memorándum N° 629 -2023-MDSA-GM, la Gerencia Municipal, traslada a Secretaría General el expediente administrativo a fin de gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, al Sr. Saúl Sandi Peralta Landa, quien ocupa el cargo de Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, modificada mediante Resolución 359-



2022, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR,** a los funcionarios responsables de la implementación de las Recomendaciones y quienes determinen las acciones que adoptaran y los Plazos que aseguren su implementación, en merito a las disposiciones contenidas a la Resolución de Contraloría N° 343-2022-CG y demás normas complementarias.

Nº	FUNCIONARIO	RESPONSABILIDAD
2	SECRETARIA GENERAL	Responsable de implementar las recomendaciones
3	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Responsable de implementar las recomendaciones
4	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Responsable de implementar las recomendaciones
5	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	Responsable de implementar las recomendaciones
6	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Responsable de implementar las recomendaciones
7	GERENCIA DESARROLLO ECONÓMICO	Responsable de implementar las recomendaciones
8	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	Responsable de implementar las recomendaciones
9	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE	Responsable de implementar las recomendaciones
10	ASESORIA JURIDICA	Responsable de implementar las recomendaciones
11	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	Responsable de implementar las recomendaciones

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda con la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE SAN ANTONIO  
  
 NICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
 Alcalde
